

AVISO No. ADN-GP-1220

ACN-02-0287

FECHA: 24 - 10 - de 2019

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 4° del Decreto Reglamentario número 737 de fecha 10 de abril de 2014 y artículo 2.4 2.4 del Título 2 Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, se comunica por el presente **Aviso** que La Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático para la liberación parcial de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes, las medidas cautelares, transferencias de dominio incompleto, vicios en la titularidad que aparecen inscritas respecto de una franja de terreno a segregar correspondiente a **VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COMA VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (20.644,29 m²)**, del predio denominado Paraje El Tigre Lote 1, Ubicado en la vereda El Tigre, jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 051540001000000020060000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015 - 73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, incluidos los cultivos y especies que allí se encuentren, delimitada y alinderada dentro de las Abscisas Inicial 71+145,45 Km - Abscisa Final 72+140, 13 Km, conforme al requerimiento contenido en la ficha predial No. ACN-02-0287, de propiedad del señor señor **RUBIEL CORREA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.892, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial Conexión Norte.

De igual manera, le informamos que mediante oficio radicado No. ADN-GP-1438 de fecha 11 de septiembre de 2019, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático en la columna 09 - **OTROS** del Folio de matrícula inmobiliaria referido.

Por lo anterior, se procede emplazar a todas las personas a que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes, y/o medidas cautelares, transferencias de dominio incompletas, vicios en la titularidad.

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de SANEAMIENTO AUTOMATICO, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria diferentes a la Entidad Publica Adquiriente, por tanto, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble

y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático podrá solicitar su reconocimiento pecuniario.

El presente AVISO EMPLAZATORIO, se fijará por el término de un (1) día en un lugar público de las oficinas del Concesionario ubicadas en la Carrera 20 No. 02 – 170, Segundo Piso, Municipio de Caucasia, y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar a lo dispuesto en el inciso 2 Artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 de 26 del mayo de 2015, como reglamentación al artículo 21 de ley 1682 de 2013, a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativa su reconocimiento pecuniario.

FIJADO EL 24-10-2019 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 31-10-2019 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,



Juan Manuel Mariño Maldonado

Gerente General

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Firma Delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI



Elaboró: Área Predial (J. Cuéllar) 

✓ Revisó: Área Predial (F. Arguello)

Aprobó: Área Predial (K. Ludyán)

Bogotá, D.C., septiembre 10 de 2019

Señores

BANCOLOMBIA S.A
Cra 48 No. 26- 85
Avenida Los Industriales
Medellin- Colombia



REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Asunto: Comunicación de Aplicación de Saneamiento Automático - Artículo 21 Ley 1682 de 2013, reglamentado por el artículo 4 del Decreto 737 de 2014 y artículo 2.4 2.4 del TÍTULO 2- Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Respetados señores,

REGIONAL:	NOBOCCIZENTE
OFICINA:	CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No. : RB 707 686622 CO	



Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, identificado con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, adelanta el Proyecto vial Autopista Conexión Norte, "Autopistas para la Prosperidad", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, de acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI ha delegado a Autopistas del Nordeste S.A.S., la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

La Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, requiere comprar por motivo de utilidad pública e interés social, un área de terreno de **VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COMA VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (20.644,29 m²)**, del predio denominado Paraje El Tigre Lote 1, Ubicado en la vereda El Tigre, jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 051540001000000020060000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015 - 73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, de propiedad del señor **RUBIEL CORREA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.892, incluidos los cultivos y

especies que allí se encuentren, delimitada y alinderada dentro de las Abscisas Inicial K 71+145,45 (I)- Abscisa Final K 72+140, 13 (I), conforme al requerimiento contenido en la ficha predial No. ACN-02-0287.

Ahora bien, de acuerdo a la tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 015-73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, el predio del cual hace parte la zona de terreno requerida, registra entre otras las siguientes anotaciones:

ANOTACIÓN	ACTOS REGISTRADOS	DE	A
7	Gravámen , Hipoteca con cuantía indeterminada, según Escritura Pública No. 1079 del 24 de abril de 2015, autotrizada por la Notaria Veintidos de Medellín.	Rubiel Correa Salazar	Bancolombia S.A. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. REGIONAL: <u>70 BOGOTÁ</u> OFICINA: <u>CAUCASIA</u> COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No.: <u>RB 707 6866 2200</u> FECHA: <u>3-10-2019</u>
10	Medida catelar , Embargo ejecutivo con acción real, registrado mediante oficio No. 39 del 02 de febrero de 2018, expedido por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca, Antioquia.	Bancolombia S.A.	Rubiel Correa Salazar SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. CAUCASIA 03 OCT 2019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, reglamentada por el Decreto 737 del 10 de abril 2014, Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 2.4 2.3 del Título 2 Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "Saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social para proyectos de infraestructura de transporte.", nos permitimos informarle que la Sociedad Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto de una franja de terreno a segregar del predio de mayor extensión denominado Paraje El Tigre Lote 1, Ubicado en la vereda El Tigre, jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 051540001000000020060000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015 - 73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial Conexión Norte.

Es de advertir que sobre el inmueble objeto de requerimiento predial al cual se le dará aplicación el saneamiento automático, le queda un área sobrante a favor de la titular de dominio consistente en **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL**

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (3.219.855,71 M2), el cual seguirá afectado con el Gravamen consistente en Hipoteca con cuantía indeterminada y la medida cautelar de Embargo ejecutivo con acción real por tanto, los intereses litigiosos de la demandante no se verán afectados por la aplicación de tal figura, toda vez que dicho gravamen no tendrá ninguna disminución del valor adeudado o modificaciones, por lo que se aclara que quedaran vigentes todas sus obligaciones sobre el área sobrante descrita anteriormente, así mismo dicho gravamen y medida cautelar seguirán inscritos en el folio de matrícula No. 015-73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca

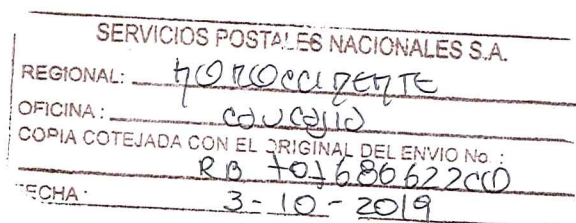
De igual manera, le informamos que mediante oficio No. ADN-GP-1438 de septiembre 11 de 2019, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido. Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la Oponibilidad, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General

*: **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**
Firma Delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Elaboró: Área Predial (J. Cuéllar)
Revisó: Área Predial (F. Arguello)
Aprobó: Área Predial (K. Ludyán)..



Bogotá, D.C., septiembre 11 de 2019

Señor

RUBIEL CORREA SALAZAR

Paraje El Tigre Lote 1

Vereda El Tigre

Caucasia- Antioquia



REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Asunto: Comunicación Aplicación Saneamiento Automático - Artículo 21 Ley 1682 de 2013, reglamentado por el artículo 4 del Decreto 737 de 2014 y artículo 2.4 2.4 del Título 2- Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Respetado señor,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, identificado con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, adelanta el Proyecto vial Autopista Conexión Norte, "Autopistas para la Prosperidad", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, de acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI ha delegado a Autopistas del Nordeste S.A.S., la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

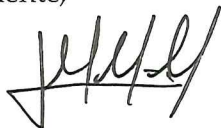
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, reglamentada por el Decreto 737 del 10 de abril 2014, Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 el Artículo 2.4 2.3 del Título 2 Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "*Saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social para proyectos de infraestructura de transporte.*", nos permitimos informarle que la Sociedad Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto de una franja de terreno a segregar del predio de mayor extensión denominado Paraje El Tigre Lote 1, Ubicado en la vereda El Tigre, jurisdicción del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral

No. 051540001000000020060000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015 – 73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial Conexión Norte.

De igual manera, le informamos que mediante oficio No. ADN-GP-1438 de fecha septiembre 11 de 2019, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido.

Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la Oponibilidad, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático.

Cordialmente,



Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

* Firma Delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Elaboró: Área Predial (J. Cuéllar) 

Revisó: Área Predial (F. Arguello)

Aprobó: Área Predial (K. Ludyan)

Bogotá, D.C., septiembre 11 de 2019

Señor

RUBIEL CORREA SALAZAR

Paraje El Tigre Lote 1

Vereda El Tigre

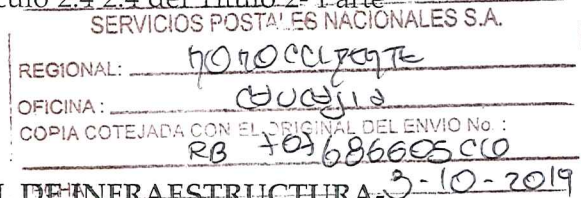
Caucasia- Antioquia



REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Asunto: Comunicación Aplicación Saneamiento Automático - Artículo 21 Ley 1682 de 2013, reglamentado por el artículo 4 del Decreto 737 de 2014 y artículo 2.4 2.4 del Título 2- Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Respetado señor,



Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, identificado con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, adelanta el Proyecto vial Autopista Conexión Norte, "Autopistas para la Prosperidad", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, de acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI ha delegado a Autopistas del Nordeste S.A.S., la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, reglamentada por el Decreto 737 del 10 de abril 2014, Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 el Artículo 2.4 2.3 del Título 2 Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "*Saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social para proyectos de infraestructura de transporte.*", nos permitimos informarle que la Sociedad Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto de una franja de terreno a segregar del predio de mayor extensión denominado Paraje El Tigre Lote 1, Ubicado en la vereda El Tigre, jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral

No. 051540001000000020060000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015 – 73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial Conexión Norte.

De igual manera, le informamos que mediante oficio No. ADN-GP-1438 de fecha septiembre 11 de 2019, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido.

Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la Oponibilidad, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático.

Cordialmente,



Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

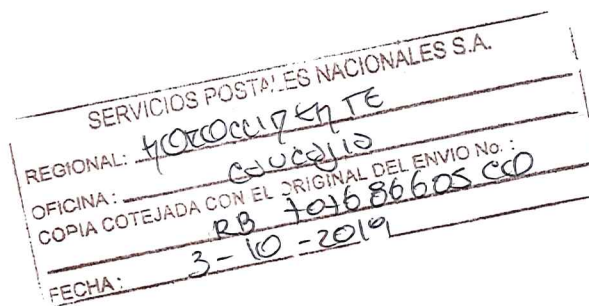
Firma Delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI



Elaboró: Área Predial (J. Cuéllar)

✓ Revisó: Área Predial (F. Arguello)

Aprobó: Área Predial (K. Ludyán)



Bogotá, D.C., septiembre 11 de 2019

Señores

INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS ACORSA S.A EN LIQUIDACIÓN

Cra 23 No. 20- 59 oficina 302

Manizales - Caldas

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Asunto: Comunicación Aplicación Saneamiento Automático - Artículo 21 Ley 1682 de 2013, reglamentado por el artículo 4 del Decreto 737 de 2014 y artículo 242.4 del TÍTULO 2, Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Respetados señores,

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REGIONAL:	NOROCIENTE
OFICINA:	CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No.:	RB 707686619CO
FECHA:	3-10-2019

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, identificado con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, adelanta el Proyecto vial Autopista Conexión Norte, "Autopistas para la Prosperidad", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, de acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI ha delegado a Autopistas del Nordeste S.A.S., la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

La Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, requiere comprar por motivo de utilidad pública e interés social, un área de terreno de **VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COMA VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (20.644,29 m²)**, del predio denominado Paraje El Tigre Lote 1, Ubicado en la vereda El Tigre, jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 051540001000000020060000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015 - 73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, de propiedad del señor **RUBIEL CORREA**

SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.892, incluidos los cultivos y especies que allí se encuentren, delimitada y alinderada dentro de las Abscisas Inicial K 71+145,45 (I)- Abscisa Final K 72+140, 13 (I), conforme al requerimiento contenido en la ficha predial No. ACN-02-0287.

Ahora bien, de acuerdo a la tradición consignada el estudio de títulos de fecha 01 de febrero de 2017, el predio del cual hace parte la zona de terreno requerida, registra una limitación al dominio consistente en Servidumbre de Transito a favor de INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS ACORSA S.A EN LIQUIDACIÓN, según Escritura Publica No. 2981 del 12 de diciembre de 2012, autorizada por la Notaria Veintidos de Medellín, según se refleja en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria N° 015-73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, reglamentada por el Decreto 737 del 10 de abril 2014, Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 del Artículo 2.4 2.3 del título 2 Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "Saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social para proyectos de infraestructura de transporte.", nos permitimos informarle que la Sociedad Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto de una franja de terreno a segregar del predio de mayor extensión denominado Paraje El Tigre Lote 1, Ubicado en la vereda El Tigre, jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 051540001000000020060000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015 - 73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial Conexión Norte.

Es de advertir que sobre el inmueble objeto de requerimiento predial al cual se le dará aplicación el saneamiento automático, le queda un área sobrante a favor de la titular de dominio consistente en **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (3.219.855,71 M2)**, el cual seguirá afectado con el la limitación al dominio consistente en "Servidumbre de transito", es importante manifestar que verificada la información en campo se confirmo que estas servidumbres no se cruzan con la zona de terreno requerida por le proyecto, por lo que se aclara que quedara vigente todas sus obligaciones sobre el área sobrante descrita anteriormente, así mismo dicha limitación seguirá inscrita en el folio de matricula 015-73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca.

De igual manera, le informamos que mediante oficio No. ADN-GP-1438 del 11 de septiembre de 2019, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca

FR-AD-13 Ver.02

Calle 93B No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. - Colombia
Carrera 20 No.2-170 2° Piso Tel.: + 4- 839 15 09 Cauca - Antioquia



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REGIONAL:

COCA

Pág. 2 de 3

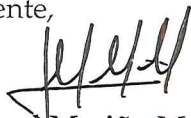
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No. :

28 703686 619 CO

3-10-2019

la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido. Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la Oponibilidad, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático.

Cordialmente,



Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General

*. AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Firma Delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Elaboró: Área Predial (J. Cuéllar)

✓ Revisó: Área Predial (F. Arguello)

Aprobó: Área Predial (K. Ludyán)



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
REGIONAL:	NOROCIENTE
OFICINA:	COCCO
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.:	
RB 707686619C0	
FECHA:	3-10-2019

Bogotá, D.C., septiembre 11 de 2019

Señores

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Calle 19 # 13-13

Caucasia- Antioquia

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Asunto: Comunicación Aplicación Saneamiento Automático - Artículo 21 Ley 1682 de 2013, reglamentado por el artículo 4 del Decreto 737 de 2014 y artículo 2.4 2.4 del TÍTULO 2- Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, proceso con No. de radicación 2017-00182-00.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, identificado con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, adelanta el Proyecto vial Autopista Conexión Norte, "Autopistas para la Prosperidad", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, de acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI ha delegado a Autopistas del Nordeste S.A.S., la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

La Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, requiere comprar por motivo de utilidad pública e interés social, un área de terreno de **VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COMA VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (20.644,29 m²)**, del predio denominado Paraje El Tigre Lote 1, Ubicado en la vereda El Tigre, jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 051540001000000020060000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015 - 73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, de propiedad del señor **RUBIEL CORREA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.892, incluidos los cultivos y

especies que allí se encuentren, delimitada y alinderada dentro de las Abscisas Inicial K 71+145,45 (I)- Abscisa Final K 72+140, 13 (I), conforme al requerimiento contenido en la ficha predial No. ACN-02-0287.

Ahora bien, de acuerdo a la tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 015-73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, el predio del cual hace parte la zona de terreno requerida, registra medida cautelar consistente en Embargo ejecutivo con Acción Real, Inscrito mediante oficio No. 39 del 02 de febrero de 2018, expedido por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia Antioquia, en el cual figura como demandante Bancolombia S.A, contra de Rubiel Correa Salazar. tal como lo exhibe la anotación número 10 del mencionado folio de matricula inmobiliaria.

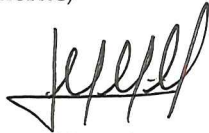
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, reglamentada por el Decreto 737 del 10 de abril 2014, Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 2.4 2.3 del Título 2 Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "*Saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social para proyectos de infraestructura de transporte.*", nos permitimos informarle que la Sociedad Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto de una franja de terreno a segregar del predio de mayor extensión denominado Paraje El Tigre Lote 1, Ubicado en la vereda El Tigre, jurisdicción del Municipio de Caucaasia, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 051540001000000020060000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015 – 73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial Conexión Norte.

Es de advertir que sobre el inmueble objeto de requerimiento predial al cual se le dará aplicación del procedimiento de saneamiento automático, le queda un área sobrante a favor de la titular de dominio consistente en **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (3.219.855,71 M2)**, el cual seguirá afectado con el gravamen consistente en hipoteca con cuantía indeterminada y la medida cautelar de embargo ejecutivo con acción real, por tanto los intereses litigiosos de la demandante no se verán afectados por la aplicación de tal figura, toda vez que dicho gravamen y medida cautelar no tendrán ninguna disminución del valor adeudado, por lo que se aclara que quedaran vigentes todas sus obligaciones sobre el área sobrante descrita anteriormente, así mismo dicho gravamen y medida cautelar seguirán inscritos en el folio de matricula No. 015-73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia.

De igual manera, le informamos que mediante oficio No. ADN-GP-1438 de septiembre 11 de 2019, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia la

inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido. Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la Oponibilidad, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático.

Cordialmente,

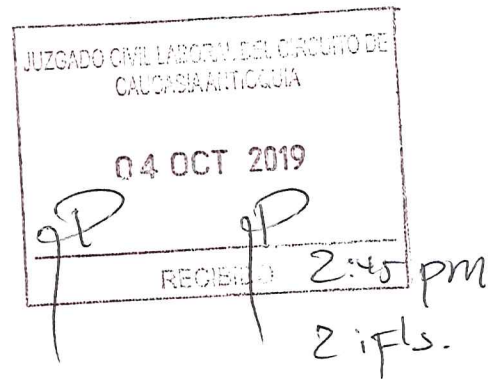


Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

* Firma Delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Elaboró: Área Predial (J. Cuéllar)
Revisó: Área Predial (F. Arguello)
Aprobó: Área Predial (K. Ludyán)..





Bogotá, D.C., septiembre 11 de 2019

Señores

INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS ACORSA S.A EN LIQUIDACIÓN

Cra 23 No. 20- 59 oficina 302

Manizales - Caldas

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Asunto: Comunicación Aplicación Saneamiento Automático - Artículo 21 Ley 1682 de 2013, reglamentado por el artículo 4 del Decreto 737 de 2014 y artículo 2.4 2.4 del TÍTULO 2- Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, identificado con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, adelanta el Proyecto vial Autopista Conexión Norte, "Autopistas para la Prosperidad", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, de acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI ha delegado a Autopistas del Nordeste S.A.S., la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

La Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, requiere comprar por motivo de utilidad pública e interés social, un área de terreno de **VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COMA VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (20.644,29 m²)**, del predio denominado Paraje El Tigre Lote 1, Ubicado en la vereda El Tigre, jurisdicción del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 051540001000000020060000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 015 – 73792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, de propiedad del señor **RUBIEL CORREA**.

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado		
	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado		
	1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	x 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	10/10/19	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					Nombre del distribuidor:				
C.C. 1.053.813.211					C.C.				
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:				
Observaciones: <i>no se pudo encontrar en el lugar</i>					Observaciones:				



